



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Único: 2023-00427-00**

Que mediante providencia de fecha del Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ** dentro de la acción de tutela instaurada por: **GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ, el CONSEJO DE ESTADO, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ y la JUEZA SEGUNDA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE FLORENCIA.**, radicado único No. **110010230000202300427-00**, admitió la acción de tutela de la referencia y ordenó:

“... 1-. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vincular a la presente actuación al Director Ejecutivo de Administración Judicial, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Neiva-Huila, al Coordinador Administrativo de Florencia-Caquetá, a Mónica Isabel Vargas Tovar Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, a Yovely Criollo Moroch, a Jorge Eduardo Coral Torres, a la Oficina de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones del Consejo de Estado y al Director del Área de Sistemas y Soporte Técnico Seccional de Caquetá, así como a los demás involucrados e intervenientes en la acción de amparo, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella y remitan las documentales que estimen necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 3-. No se accede a la medida provisional solicitada, ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. 4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES y DEMÁS INTERVINIENTES**, dentro de esta acción de tutela, que puedan tener interés en ella, los cuales pueden verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 28 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de Abril de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

  
**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

Elaboró: NATALIA CORREA VALDERRAMA  
Escribiente Nominado

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617  
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)